

FORMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	Permiso de horas extras		
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Secretaría de Desarrollo Económico. Calle Venustiano Carranza 02 Col. Centro, C.P. 62580 Temixco, Mor. Teléfono: (777) 9 34 26 60 Correo electrónico: licenciastemixco@hotmail.com Web: www.temixco.gob.mx		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Dirección de Mercados Industria Comercios y Servicios. Calle Venustiano Carranza 02 Col. Centro, C.P. 62580, Temixco, Mor. Teléfono: (777) 9 34 26 60 Correo electrónico: licenciastemixco@hotmail.com Web: www.temixco.gob.mx Director de Mercados Industria Comercios y Servicios		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Única oficina		
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	Puede ser solicitado en estos casos: 1.- Que el contribuyente solicite personalmente su trámite dentro del primer bimestre del año fiscal. 2.- Que el supervisor de esta dirección aperciba al contribuyente citándolo en tres días hábiles para que realice el trámite 3.- Que alguna persona en su carácter de representante legal de alguna empresa o persona física, tramite en su nombre y representación, presentando el documento legal que lo acredite.		
Medio de presentación del trámite o servicio.	Formato anexo a este trámite		
Horario de Atención al público.	De 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes		
Plazo oficial máximo de resolución	Inmediato		
Vigencia.	Mensual		
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa ficta		
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
1	Ultimo recibo de pago de horas extras en caso de haber pagado anteriormente y si no, se iniciará a pagar en el momento de solicitarlo.		1
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:	
CONCEPTO	COSTO POR M²	Jefatura de Ingresos del Municipio de Temixco Av. Emiliano Zapata No. 16, Col. Centro, C.P. 62580, Temixco, Mor. Teléfono: (777) 3 62 18 30 De lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas correo: ingresos@temixco.gob.mx	
A. Establecimiento con Venta de Bebidas Alcohólicas para Llevar (Lapso de 2Hrs. Máximo las 12:00 Horas de la Noche) Por Mes y Por Hora.	\$ 434.28 (4 UMAS)		
B. Establecimiento Con Venta de Bebidas Alcohólicas al Copeo (Máximo 3:00 Am) Por Mes y Por Hora.	\$ 868.56 (8 UMAS)		

C. Establecimiento con Venta de Bebidas Alcohólicas en los Alimentos (Lapso de 2 Hrs Máximo las 12:00 Horas de la Noche) Por Mes y Por Hora.	\$ 542.85 (5 UMAS)	
D. Establecimiento Con Venta de Bebidas Alcohólicas para Llevar (Después de las 00:01 a las 5:59 Hrs) Mensual.	\$ 3,257.10 (30 UMAS)	

Observaciones Adicionales:

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.

El valor de la U.M.A (Unidad de Medida y Actualización) del año 2024 es de \$108.57 y el costo por anuncio varía dependiendo de las características y medidas de cada uno.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO

Reglamento de Establecimientos Comerciales Industriales y de Servicios del Municipio de Temixco Morelos;

Fundamentado en la Ley de Ingresos del Municipio de Temixco Morelos para el Ejercicio Fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2024, que abroga la publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 6027 6ª. Artículo 34 y Artículo 91 (Infracciones).

PROTESTA CIUDADANA.

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Temixco.

Av. Emiliano Zapata N°.21
Col. Centro, Temixco, Morelos. (A un costado de farmacias del ahorro)C.P.62580
Tel.3 621830 ext. 2136
Correo: contraloria@temixco.gob.mx

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido